



# Resolución Viceministerial

**Nro. 010-2014-VMI-MC**

Lima, 17 SET. 2014

## CONSIDERANDO:

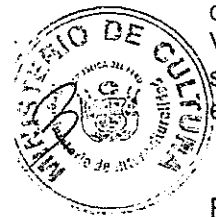
Que, la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, establece el régimen especial transectorial de protección de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud, salvaguardando su existencia e integridad, señalando que el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Interculturalidad se constituye en el ente rector de dicho régimen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MC se establecen los "Mecanismos para canalizar el pago de compensaciones económicas y otros, en beneficio de los pueblos en aislamiento o contacto inicial ubicados en Reservas Indígenas o Reservas Territoriales", disponiendo que los recursos provenientes del pago de estas compensaciones u otros conceptos análogos, así como sus rendimientos financieros, son destinados exclusivamente al financiamiento de acciones orientadas a la protección y beneficio de los pueblos ubicados en reservas indígenas o reserva territorial, en la cual se realice la actividad de aprovechamiento del recurso natural, el citado pago se efectuará a través de un contrato de fideicomiso, para cuya constitución el titular del derecho de aprovechamiento deberá gestionar ante el Viceministerio de Interculturalidad la constitución de un Comité de Seguimiento, que tendrá a su cargo la determinación, aprobación y supervisión de las acciones específicas a ejecutarse en las reservas indígenas o reservas territoriales;

Que, sobre la base legal antes expuesta, el Ministerio de Cultura a través de la Resolución Viceministerial N° 008-2014-VMI-MC del 27 de agosto de 2014, constituyó el Comité de Seguimiento encargado de determinar, aprobar y supervisar las acciones específicas a ejecutarse en la "Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros", con financiamiento de la compensación económica otorgada por la empresa PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A., por concepto de las actividades gasíferas que desarrolla en la referida Reserva Territorial;

Que, por Resolución Viceministerial N° 009-2014-VMI-MC del 5 de setiembre de 2014, se modifica los artículos 2° y 5° de la Resolución Viceministerial N° 008-2014-VMI-MC;

Que, de acuerdo al literal 7.3.2 del numeral 7.3 del artículo VII de la Directiva N° 003-2014-VMI/MC – "Normas, pautas y procedimientos que regulan la implementación del Decreto Supremo N° 007-2013-MC, aprobado por Resolución Viceministerial N° 006-2014-VMI-MC, el Comité de Seguimiento estará conformado por dos (2) representantes del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, un (1) representante del titular del derecho de aprovechamiento del recurso natural y dos (2) representantes de los pueblos indígenas en situación de contacto inicial que ocupen la zona en la cual se realizan las actividades de



aprovechamiento del recurso natural, pudiendo designarse un representante alerno en cada caso;

Que, en tal sentido resulta necesario designar a los representantes alternos del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, el Decreto Supremo N° 007-2013-MC que establece los "Mecanismos para canalizar el pago de compensaciones económicas y otros, en beneficio de los pueblos en aislamiento o contacto inicial ubicados en Reservas Indígenas o Reservas Territoriales", y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a los representantes alternos del Ministerio de Cultura ante el Comité de Seguimiento encargado de determinar, aprobar y supervisar las acciones específicas a ejecutarse en favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y/o contacto inicial ubicados en la "**Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros**", constituido con Resolución Viceministerial N° 008-2014-VMI/MC, conforme al siguiente detalle:


**En representación del Ministerio de Cultura:**

- Lorena Prieto Coz, Directora (e) de la Dirección de Pueblos en Aislamiento y/o Contacto Inicial, representante alerno de la representante titular, Patricia Balbuena Palacios, Viceministra de Interculturalidad, quien preside.
- Luis Felipe Torres Espinoza, representante alerno del representante titular, Gabriel Mayu Velasco Anderson, Director General (e) de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a los miembros titulares y alternos que conforman el Comité de Seguimiento, para los fines correspondientes, disponiéndose su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Ministerio de Cultura**

  
Patricia Balbuena Palacios  
Viceministra de Interculturalidad